

CONTRATO MERCANTIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A PACIENTES

En Valencia, a _____ de _____ de 2014

De una parte, Fernando Pena Vivero, con DNI 33339298Q, psicólogo número de colegiado CV08211, propietario de la Consulta de Psicología de Fernando Pena, sita en la Plaza del Ayuntamiento de Valencia, número 19, piso 10º A, inscrita en el registro autonómico de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Valenciana con el número 12280, en adelante, LA CONSULTA

De otra parte, _____,

Psicólogo colegiado con número, _____ y con D.N.I.

_____, con domicilio en _____ de la

localidad _____ provincia _____ Código Postal

_____ y teléfono _____ en su propio nombre y derecho, en

adelante EL COLABORADOR

EXPONEN

I.- Que la CONSULTA se dedica a la prestación de servicios de psicología de forma privada, y cuenta con instalaciones y permisos adecuados a tal servicio.

II.- Que EL COLABORADOR es psicólogo y cuenta con la formación necesaria y suficiente como para ejercer su profesión, manifestando que se encuentra además colegiado, tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil y que cumple los requisitos legales para ejercer de psicólogo en España.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente acuerdo lo constituye la regulación de las condiciones generales en las que EL COLABORADOR prestará su colaboración y asistencia como psicólogo en las instalaciones de LA CONSULTA, quedando con ello adscrito a este centro.

SEGUNDA.- MODELO DE COLABORACIÓN. EL COLABORADOR prestará sus servicios como psicólogo según las funciones que LA CONSULTA le otorgue y que sean aceptadas por el colaborador. Dicha colaboración permite de forma expresa que el COLABORADOR pueda pertenecer a otros centros sanitarios, o realizar otras funciones en otras empresas.

TERCERA.- PERÍODO DE COLABORACIÓN.- La fecha de entrada en vigor del presente acuerdo de colaboración será la de su firma, fecha que deberá ser tomada en cuenta a todos los efectos y finalizará el 31 de octubre de 2014, fecha a partir de la cual este contrato y sus implicaciones dejan de tener efecto.

CUARTA.- TIPO DE COLABORACIÓN. La colaboración establecida entre LA CONSULTA y EL COLABORADOR se rige por este convenio de colaboración gratuita, voluntaria, y no remunerada para el COLABORADOR, no existiendo entre ellos una vinculación de tipo laboral, ni relación de dependencia, y no se establecen horarios fijos.

En el caso de que, por la naturaleza de los trabajos, LA COLABORACIÓN requiriese una vinculación de otro tipo, sería fruto de un contrato diferente a este, y ambas partes establecen que será de tipo mercantil, con unos honorarios que se pactarán en función de cada trabajo.

QUINTA. UBICACIÓN DE LA COLABORACIÓN. El COLABORADOR podrá ejercer la colaboración tanto desde las instalaciones de LA CONSULTA, como desde su propio domicilio.

SEXTA.- FUERO. En el caso de que se produzca cualquier tipo de controversia o conflicto que esté referido al presente contrato o a las partes obligadas por extensión de éste se declararán competentes los tribunales y juzgados de la ciudad de Valencia para dirimir la cuestión.

SÉPTIMA.-PROTECCIÓN DE DATOS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal:

1. Los datos de carácter personal serán incorporados a un fichero del que es responsable la CONSULTA y serán tratados con el fin de cumplimentar su encargo. Los destinatarios de la información serán los propios clientes y la entidad pública o privada relacionada con el encargo.
2. EL COLABORADOR puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos en la dirección arriba indicada.
3. La CONSULTA cuenta con las medidas adecuadas para garantizar su seguridad en sus datos evitando su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

Y para que así conste e los efectos oportunos, se firma por duplicado en Valencia a ____ de _____ de 2014.

Fdo. _____

Fdo. Fernando Pena Vivero